



EFECTOS FISCALES DEL PAQUETE ECONOMICO 2020

11 de septiembre de 2019

	Salario Mínimo 102.68	INPC Agosto	103.670	UMA Diario	84.49	Recargo Por Mora	1.47%	Tipo de Cambio	•	19.5354	<u>UDIS</u>	6.284662	
--	--------------------------	----------------	---------	---------------	-------------------------	---------------------	-------	-------------------	---	---------	-------------	----------------------------	--

La Secretaria de Hacienda y Crédito Público ha puesto a disposición del poder legislativo y del público en lo general, el PAQUETE ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 cuyo contenido está en los Criterios Generales de Política Económica, Ley de Ingresos de la Federación, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Código Fiscal de la Federación, Ley de Derechos, Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.



Los puntos finos que nos afectarán fiscalmente son:

- Sobre los recargos:
 - → Se incrementan los recargos al 1.47 % para el caso de los créditos fiscales.
 - → Cuando se trate de pagos en parcialidades hasta 12 meses la tasa de recargos será del 1.26 % mensual.
 - → Cuando las parcialidades sean de más de 12 y hasta 24 meses la tasa de recargos serán de 1.53 %.
 - → Y cuando las parcialidades sean más de 24 meses la tasa de recargos mensual será de 1.82 %.
- La retención de intereses pagados a personas físicas que anteriormente era del 1.04 % a partir del 2020 será del 1.45 %.
- Limitan la deducibilidad de los intereses para las empresas.
- Nueva retención de ISR a personas físicas que vendan productos por catálogo conforme a un procedimiento que se propone adicionar, y dichas personas deberán presentar a más tardar el 15 de Febrero de 2020 un aviso ante el SAT en el que señalen que efectuaran la retención del ISR.
- Proponen que las personas morales realicen una retención a las personas físicas cuando obtengan una pensión de la cuenta del seguro del retiro, cuyo entero lo deberán realizar al SAT pudiendo tener el carácter definitivo siempre y cuando solo obtengan este tipo de ingresos en el ejercicio.
- Proponen crear una nueva sección a los contribuyentes que enajenen bienes o presten servicios a través de Internet mediante plataformas tecnológicas conforme a una tabla que va desde la retención del 2 % hasta el 17 % del ISR aparte pretenden gravarlo con IVA.

- Incrementan de 1.00 a 1.27 pesos por litro el IEPS para las bebidas saborizantes.
- Nuevo concepto de **responsabilidad solidaria** para señalar que también serán responsables solidarios los directores generales, gerencia general o la administración única de las personas morales así como socios, accionistas y asociantes por las contribuciones causadas o no retenidas durante su gestión que no alcance a ser garantizadas con los bienes que tenga la persona moral.
- El arrendador de bienes inmuebles deberá acreditar con los CFDI en los juicios.

Boletín preparado por L.A.E. Josefina Palafox Centurión **Palafox Soluciones Fiscales S.C.**

Estrategias Fiscales | Consultoría | Auditorias | Planeación | Contabilidad AVISO DE

Para seguir mejorando necesitamos sus comentarios o sugerencias al correo: direccion@palafox.mx

La información contenida en este Boletín está preparada con un profundo cuidado por los profesionales de Palafox Soluciones Fiscales S.C. y contiene comentarios de carácter general sobre las aplicaciones de las disposiciones fiscales y sus normas, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá tomarse como una asesoría fiscal o profesional. Aun y cuando nos esforzamos por brindarle información oportuna, oficial y por lo tanto veraz, Palafox Soluciones Fiscales S.C. no se responsabiliza por decisiones que usted tome sobre este boletín sin el análisis integral de su caso.



(228) 818 05 83

228 124 8748

www.palafox.mx

direccion@palafox.mx